



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Proceso	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
Interlocutorio	RECHAZO No. 137
Demandante	PABLO CESAR MORENO IZQUIERDO
Demandado	ESTEFANIA LONDOÑO CASTAÑO
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2021- 00577
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Medellín, diciembre quince de dos mil veintiuno

En demanda que presenta el señor PABLO CESAR MORENO IZQUIERDO a través de su apoderada judicial, en el hecho DECIMO SEGUNDO acusa apertura de proceso de restablecimiento de derechos a favor de la misma ante la Defensoría de Familia del ICBF, y aporta copia del auto de apertura de investigación firmado por la Defensora de Familia Dra SUSANA KATHERINE UPEGUI CRAVAJAL.

Por lo tanto, al existir proceso de restablecimiento de derechos aperturado por ente administrativo competente para ello, como es la Defensoría de Familia del ICBF, se entiende que de hecho deberá continuarse con el trámite correspondiente, siendo improcedente iniciar o ADMITIR nuevo proceso, por parte de esta agencia judicial, pues se desprende de informe del área de trabajo social anexada que la CUSTODIA, es un derecho vulnerado que se restablecería por medio del proceso adelantado "RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

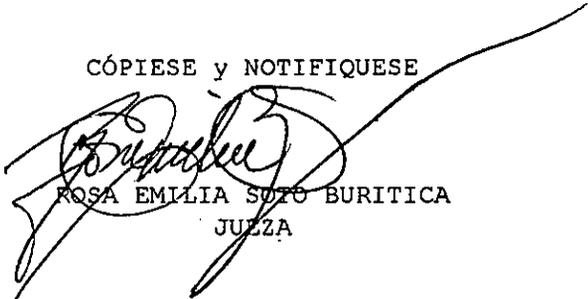
Consecuentemente con lo analizado, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellín,

RESUELVE

- RECHAZAR esta demanda de custodia y cuidados personales, por lo expuesto en la parte motiva.
- Devuélvase los anexos, sin necesidad de desglose
- Comuníquese a la Oficina de Apoyo Judicial lo decidido en este auto.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

